



ORDENANZA N°10-2019-MDSJM/ALC

QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DURANTE EL MES DE JULIO DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y LOCALES COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS.

San José de los Molinos, 23 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N°13 del Concejo celebrada a los 09 días del mes de julio del 2019, en la sala de sesiones de la sede de gobierno distrital de San José de los Molinos, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley de Base de la Descentralización; Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por el artículo único de la ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo municipal las funciones normativas, las cuales materializa a través de ordenanzas que tienen rango de ley, conforme al Artículo 200° numera 4) de la precitada carta política;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972- establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirma y fomentar entre los vecinos del distrito de San José de los Molinos los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, cada 28 de julio se celebra el Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú, es la fecha que todos los ciudadanos recuerdan la fundación y creación histórica, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento del distrito de San José de los Molinos;

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el Embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;



En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DURANTE EL MES DE JULIO DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y LOCALES COMERCIALES DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS.

Artículo Primero. - **DISPONER** el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito de San José de los Molinos, durante el mes de julio con motivo de la celebración Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo. - **RECORDAR** a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con el Decreto Ley N°11323 del 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas); encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el escudo nacional al centro) para uso de los edificios del estado.

Artículo Tercero. - **EXHORTAR** a los vecinos del distrito a fin que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo cuarto. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente decreto, a la secretaria general su publicación y a la gerencia de comunicaciones e imagen institucional su difusión y publicación en la página web de la municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS
C.P. LUIS EMILIO RAMOS MENDOZA
ALCALDE